



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, ocho de febrero
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro. 099 -2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por la señora **IRMA ROSA OLIVERA MONTERO**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa Nro. 0084-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Informe Social N° 028-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ del 14 de marzo del 2018, establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por la señora juez IRMA ROSA OLIVERA MONTERO, solicita licencia con goce de haber por salud.

Cuarto.- Mediante informe social N°028-2021-TS-BS-CSJJU/PJ la Lic. Mayela Arizaca Cáceres informa que la magistrada cuenta con afiliación vigente a Essalud, informa que hace llegar su solicitud de licencia por salud del 03 de febrero al 07 de febrero del 2021 (05 días), asimismo informa que con referencia al procedimiento administrativo según Directiva Nro. 015-GG-EsSalud-2014, el medico de control del CAP III Mantaro EsSalud, no validan el descanso medico cuando se considera los días de incapacidad dentro de sus primeros veinte días.

Quinto. – De lo informado por la Lic. Mayela Arizaca Cáceres, en el informe de la referencia, se colige:

- La mencionada Licenciada tramitó la vización del certificado médico por EsSalud de la servidora Alicia Libertad Cayetano Lázaro por el Policlínico Metropolitano Huancayo de EsSalud, conforme Informe Nro. 093-2020-TS-BP-CSJJU/PJ, de fecha 14 de diciembre del 2020; es decir la trabajadora social habiendo llevado un caso similar al presente caso, que es de la referida servidora Alicia Cayetano y habiendo informado que realizó la gestión del trámite de validación de descanso particular por EsSalud con visado por el Medico de Control de EsSalud con periodo de validación del 31 de octubre al 16 de noviembre del 2020 (17) días, considerado estos 17 días, dentro de los días de incapacidad de sus primeros 20 días de la servidora Alicia Libertad Cayetano Lázaro, informa en el Informe Social Nro. 028-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, *que no validan el descanso medico cuando se considera los días de incapacidad dentro de sus primeros veinte días*, induciendo en error al Colegiado.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

- Asimismo, sin haber efectuado la gestión y el trámite ante EsSalud, a favor de la señora Juez, informa que no validan el descanso médico, evidenciándose falta de compromiso y gestión, como le corresponde realizar a favor de jueces y personal, tal como lo prevé la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ.

Sexto.- De lo anotado, cumpla la trabajadora social con brindar apoyo y gestión a favor de la Juez Señora Irma Rosa Olivera Montero, quien cuenta con afiliación vigente en EsSalud y a efectos de concederse la licencia con goce de haber que peticiona, debe hacer visar su certificado médico por EsSalud; tal como brindo apoyo y gestión a favor de la servidora Alicia Libertad Cayetano Lázaro, debiendo en lo sucesivo la trabajadora social, ser más diligente, antes de elevar el informe social respectivo.

Séptimo.- A mayor abundamiento, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal y jueces de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores y jueces, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie la vización del Certificado Medico de la magistrada,** deberá gestionar y coordinar con la magistrada; a fin de forma oportuna y celeré, eleve el informe social con el respectivo certificado médico debidamente visado por EsSalud, sin tener que el Colegiado este solicitando el informe social pertinente.

Octavo. – Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

- 1. DISPONER CUMPLA** la señora **IRMA ROSA OLIVERA MONTERO**, Juez del Juzgado de Paz Letrado de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, con presentar su Certificado Médico visado por EsSalud, bajo apercibimiento denegarse la licencia peticionada en caso de incumplimiento.
- 2. DISPONER** que la Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES**, sea en lo sucesivo más diligente antes de elevar el informe social respectivo al Consejo Ejecutivo Distrital.
- 3. DISPONER CUMPLA** la Lic. **MAYELA ARIZACA CACERES**, con brindar apoyo a favor de la señora juez, la misma que implica brindar facilidades, con diligencia, coordinación, orientación y compromiso, debiendo brindar apoyo en la gestión de la vización del certificado médico por EsSalud de la señora Juez y **ELEVAR** el informe social de forma oportuna y celeré. **SIN TENER QUE EL COLEGIADO ESTAR SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**